REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0131 05 MAR 2010 DE 2010

*"Por el cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE -**"*

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1.981, el Decreto Ley 2150 de 1.992, el Decreto Reglamentario 341 de 1.988, la Ley 789 de 2.002, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE-,** es una entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, según lo previsto en el numeral 1o. del artículo 3o. del Decreto Ley 2150 de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 14 y 19 del artículo 7º. del Decreto Ley 2150 de 1.992 y los numerales 5, 11 y 22 del artículo 24 de la Ley 789 de 2.002, corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobar o improbar los actos de elección de los órganos directivos de las Cajas de Compensación Familiar, así como comprobar que los elegidos reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la ley para el desempeño de sus cargos, velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección, dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia y darles posesión.

El Consejo Directivo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE-,** en reunión del 26 de enero de 2010, mediante el acta No. 536, aprobó la elección del doctor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515, como Director Administrativo Segundo Suplente de la Corporación.

Mediante comunicación del 9 de febrero de 2010, radicada en esta Superintendencia con el número 1161, el Director Administrativo de la Corporación al Doctor **FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO,** remitió copia del acta No. 536 del 26 de enero de 2010 y los documentos a través de los cuales el elegido manifestó por escrito aceptar el cargo y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981 y allegó copia de la respectiva hoja de vida, presentando solicitud de autorización para ejercer el cargo de conformidad con el artículo 28 del Decreto 2150 de 1995.

ANALISIS DE LA SUPERINTENDENCIA

Para resolver se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 31 de 1984 y los Estatutos de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE-,** los cuales exigen al Consejo Directivo como requisito para la elección de Director Administrativo, que dicha decisión sea adoptada por ese organismo, con el quórum y mayoría calificada de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

*"Por el cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE -**"*

Teniendo en cuenta que en la reunión del 26 de enero de 2.010, el Consejo Directivo eligió a al Doctor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515, como Director Administrativo Segundo Suplente de la Corporación, y de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 7 del Decreto 2150 de 1992 le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar al tenor literal reza: *"Aprobar o improbar los actos de elección y de decisión de sus asambleas de afiliados y organismos directivos..."*, en concordancia con el numeral 19 del citado Decreto y de los numerales 5, 11 y 22 del artículo 24 de la Ley 789 de 2.002, así como comprobar que los elegidos reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la ley para el desempeño de sus cargos, velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y de inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección, dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia y darles posesión, por lo tanto, esta Entidad de Inspección, Vigilancia y Control procederá a decidir al respecto.

Consta en el acta No. 536 de la reunión del 26 de enero del presente año que al momento de la reunión estaban presentes diez (10) Consejeros Directivos, en la documentación aportada se registró que el Doctor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN,** resultó elegido Director Administrativo Segundo Suplente por unanimidad.

El parágrafo del artículo 1 de la Ley 31 de 1984, señala: *"Los Consejos Directivos requerirán de una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros para tomar determinaciones concernientes a: 1. Elección de director..."* de acuerdo con el precepto legal en comento según el resultado del proceso de elección se observa que el doctor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN,** obtuvo la mayoría calificada de las dos terceras partes (2/3) de los votos, es decir, en este orden de ideas, se concluye que la elección se ajusta a la normatividad del Sistema del Subsidio Familiar.

Así las cosas, y después de analizar los documentos aportados, la División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar con fundamento en la función asignada en los numerales 1° y 4° del artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1992 y el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 789 de 2.002, estudió la documentación allegada, encontrándola ajustada a derecho.

Por lo tanto, son válidas las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE -,** en reunión efectuada el 26 de enero de 2010.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la elección del doctor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515, como Director Administrativo Segundo Suplente de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE -.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al elegido el ejercicio del cargo de Director Administrativo Segundo Suplente, a partir de la expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

PARAGRAFO: Por la División Legal de esta Superintendencia se le dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro.

*"Por el cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE -**"*

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de ésta Resolución a los doctores **FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.616.030 de Cali, Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE-,** y al elegido Director Administrativo Segundo Suplente de la Corporación doctor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515, quienes pueden ser ubicadas en la Calle 5 No. 6 - 63 Edificio Comfenalco, haciéndoles saber que contra ésta procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

Si no pudiere hacerse la notificación personal, ésta se hará por edicto, con inserción de la parte resolutiva de la misma, en los términos que lo establece el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

05 MAR. 2010

FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Nurys del C. Hernández Espitia
Proyectó: Andrés J Verbel C.